



CONTRATO N°59/2012

NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMÁN, mayor de edad, economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

en mi calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria

; en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número veinte emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORÍA**" y por otra parte, **ROBERTO ALEJANDRO MELGAR URRUTIA**, mayor de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad DTSOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar DTSOLUTIONS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Sociedad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios tal como lo compruebo con: a) Fotocopia Certificada Notarialmente de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del notario Eddie Ademir Rodríguez Meza, el día diecisiete de agosto de dos mil siete, e inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y uno del libro dos mil doscientos cincuenta y cinco del Registro de Sociedades, el día veintidós de agosto de dos mil siete, en la

0000214

Contrato N° 59 /2012
Página 1 de 6

cual consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los que he expresado, y b) Fotocopia Certificada Notarialmente de Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y suplente de la sociedad, celebrada a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil doce e inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y ocho del libro dos mil novecientos noventa y nueve del Registro de Sociedades el día tres de octubre de dos mil doce, en el cual consta que fui elegido como Administrador Único propietario para un período de cinco años a partir de su inscripción en Registro de Comercio y que me encuentro facultado para comparecer en actos como el presente y que en adelante me denominaré "**LA CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO para la "**Adquisición de Equipo Informático, Software, PDA y Licencias para la Defensoría del Consumidor**" promovido mediante Proceso de Libre Gestión N° 32/2012, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es contratar a satisfacción de la Defensoría del Consumidor, el suministro de equipos móviles PDA consistente en: diez (10) equipos PDA Handheld, Marca Motorola; Modelo MC 55A0; de las siguientes características: CPU Marvell™ PXA 320 @ 806 MHz processor; Memoria: 256 MB RAM/1 GB Flash; Sistema Operativo: Microsoft® Windows Mobile® 6.5 Classic; Opciones de Teclado: QWERTY; Ranura de expansión: microSD slot (maximum 32GB); Retroiluminación: LED backlight; Soporte de caídas y golpes: Multiple 6 ft./1.8 m drops per MIL-STD 810G specifications 1000 1.6 ft./0.5 m tumbles (equivalent to 2,000 hits) per IE C tumble specifications; Conectividad: WLAN and Bluetooth; Garantía Extendida de 3 años: cubre cualquier daño y/o accidente ocasionado al equipo menos el Robo; temperatura de funcionamiento: 14° F to 122° F/-10° C to 50° C; Tipo de pantalla: Glass analog resistive touch; Sellado: 95% non-condensing (IP64); Capacidad de batería: Rechargeable Lithium Ion 3.7V, 2400 mAh Smart Battery; incluye: Cuna de carga para el equipo con sus accesorios. Single Slot Cradle Kit (US) Single Slot Cradle CRD5500-1000UR, P/S PWRS-14000-148R, and US AC Cord 23844-00-00R, protectores para pantalla, con Garantía de 3 años que cubre cualquier daño y/o accidente ocasionado al equipo menos Robo. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio por el suministro objeto del presente Contrato asciende a la cantidad de **Dieciocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho Dólares de los Estados Unidos de América con Cuarenta Centavos (\$18,568.40)**. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado de la siguiente manera: El pago se efectuará 60 días posteriores a la recepción del suministro, contra la presentación de la factura de

consumidor final a nombre de Defensoría del Consumidor / préstamo BCIE 2015, que deberá ser entregada en la Gerencia de Sistemas Informáticos de la Defensoría. Posteriormente la contratista presentará el acta de recepción y la factura de consumidor final a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para que le emitan el respectivo quedan. Asimismo, la Contratista deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN y retirar el CHEQUE correspondiente. Según lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, se hará la retención del 1% del precio, el cual deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** La sociedad DTSOLUTIONS EL SALVADOR, S.A DE C.V., se obliga a entregar los bienes objeto del suministro en la oficina de la Defensoría del Consumidor dentro de los treinta (30) días calendarios como máximo a partir de la orden de inicio emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Deberá realizarse una sola entrega de los bienes objeto del suministro, los cuales serán recibidos por el encargado de Activo Fijo en coordinación con la Gerencia de Sistemas Informáticos de la Defensoría, en el tercer nivel del edificio Defensoría del Consumidor, en Calle Circunvalación número veinte, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, para lo cual la Gerencia de Sistemas Informáticos elaborará un acta de recepción, que deberá ser firmada y sellada por el encargado de Activo Fijo, el Gerente de Sistemas Informáticos y la Contratista una vez que se haya recibido a entera satisfacción el suministro contratado. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La Defensoría del Consumidor pagará a la Contratista el valor neto del contrato con fondos provenientes del préstamo N° 2015, suscrito el 4 de mayo de 2010, entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica y el monto en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) será cancelado con fondos GOES. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Es obligación de la sociedad DTSOLUTIONS EL SALVADOR, S.A DE C.V., a) entregar el equipo ofertado en el lugar indicado con la descripción ofrecida y aceptada por la Defensoría. Si la Defensoría considera que cualquiera de los equipos no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, no suscribirá el acta de recepción formal y solicitará el retiro del equipo y la sociedad estará obligada a retirarlo dentro de las veinticuatro (24) horas de haber recibido el reclamo y a sustituirlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en un plazo máximo de quince (15) días calendarios de realizado el reclamo. En caso de que la sociedad DTSOLUTIONS EL SALVADOR, S.A DE C.V. no atienda esta solicitud en el plazo estipulado, la Defensoría podrá dar por extinguido el contrato; b) la Contratista deberá mantener firme el valor de la

0000213

cotización durante la vigencia del contrato; y c) cumplir con lo propuesto en su oferta Técnica y Económica presentada. Todo lo detallado en su oferta técnica se considerará de obligatorio cumplimiento.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el administrador del contrato es el ingeniero Juan José Rivas, Gerente de Sistemas Informáticos.

VIII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA. La Contratista presentará a la Defensoría del Consumidor dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del Contrato, una garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en una fianza por el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá una vigencia de sesenta (60) días calendarios. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será pagadero a la Defensoría del Consumidor como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista con respecto al Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta a la Contratista a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha en que la Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida.

X. INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se aplicarán las multas previstas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante la LACAP). La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente Contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XI. EXTINCIÓN. Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

XII. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del suministro, la Contratante por medio de la Dirección de Administración, a través de la Gerencia de Sistemas Informáticos, podrá efectuar reclamos por escrito respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro, dichos reclamos serán notificados a la sociedad por escrito el mismo día o el siguiente día dependiendo del tipo de reclamo que se presente debido a la naturaleza del suministro objeto del presente Contrato. Dichos reclamos deberán ser atendidos en un plazo de veinticuatro (24) horas posteriores de recibida la notificación. La Contratante anexará notas de atención al expediente de la Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la

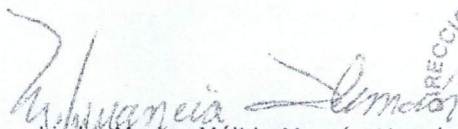
Defensoría del Consumidor. **XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato la cual una vez firmada y aceptada por la Contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que una vez firmada y aceptada por la Contratista formará parte integral del presente Contrato. Se entiende que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia N° 32/2012 "Adquisición de equipo informático, software, PDA y Licencias para la Defensoría del Consumidor; **b)** Oferta presentada por la Contratista; y **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante. **XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE:** Las discrepancias, desavenencias, diferencias o disputas que surgieren entre las partes con relación a este Contrato, su interpretación y/o ejecución, serán decididas en particular por arreglo directo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su


0000212

caso como lo establecen los artículos 161,162, 163 y 164 de la LACAP. Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de la diferencias, se pasará al arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán dar por terminado el presente Contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con el artículo noventa y tres, letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal, por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para la Contratante: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán, Teléfono 2526-9043 y Fax 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv; Para la Contratista:

Teléfonos Fax: , correo electrónico

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil doce.


Licda. Marina Mérida Mancía Alemán.
Directora Administrativa.
Defensoría del Consumidor.



Sr. Roberto Alejandro Melgar Urrutia.
Administrador Único Propietario
DTSOLUTIONS EL SALVADOR, S.A DE C.V.